



CUT: 32220-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0525-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 32220-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por ELMER BARRUETO VERA, identificado con DNI N° 70031387, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, ELMER BARRUETO VERA solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente del manantial “Betsih”, para el desarrollo del Proyecto denominado *“INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PREDIO SOLTERA, ANEXO VISTA FLORIDA – PATAZ – PATAZ – LA LIBERTAD”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0066-2023-ANA-AAA.M/COSG, de fecha 10 de mayo de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, presentadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0016-2023-ANA-AAA.M-ALA.H y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 31 de marzo de 2023, establece que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial "Betsih"; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto descrito en el considerando precedente, por un volumen anual de hasta 3 404,85 m³ (*meses de abril a diciembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,26 l/s (*agosto*), considerando un área bajo riego de 0,50 ha., de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, de la solicitud y anexos se advierte que el administrado solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; al respecto es importante indicar que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y el de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; en tal sentido, de acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo, no se evidenció que las obras de aprovechamiento hídrico se encuentren ejecutadas; por tanto, no se cumple el presupuesto para atender el pedido de autorizar las obras;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones en diarios, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de riego que no supera las cinco (05) hectáreas (0,50 ha.); por tanto, corresponde atender lo solicitado respecto a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0219-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 3 404,85 m³ (*meses de abril a diciembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,26 l/s (*agosto*), considerando un área bajo riego de 0,50 ha., proveniente del manantial "Betsih", para el desarrollo del Proyecto denominado "*INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PREDIO SOLTERA, ANEXO VISTA FLORIDA – PATAZ – PATAZ – LA LIBERTAD*"; solicitado por ELMER BARRUETO VERA; de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

| Nombre del Proyecto | | "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PREDIO SOLTERA, ANEXO VISTA FLORIDA – PATAZ – PATAZ – LA LIBERTAD " | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|---|------------------------------------|-----------|---------------|--------------------------|--------------------|--------------|------------------------|------------|--------------------------|------------|----------------|--|--|--|--|--|
| Fuente de agua | | | | | | | Ubicación Política | | Ubicación Hidrográfica | | Ubicación Administrativa | | | | | | | |
| Origen | Tipo | Nombre | Probable Punto de Captación | | | Volumen Anual hasta (m³) | Anexo | Vista Alegre | Cuenca | Marañón | ALA | Huamachuco | | | | | | |
| | | | Coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud(msnm) | | | | | | | | | | | | | |
| Superficial | Manantial | Betsih | 210 921 | 9 135 788 | 2,174 | 3 404.85 | Provincia | Pataz | Subcuenca | | AAA | Marañón | | | | | | |
| | | | | | | | Departamento | La Libertad | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | Uso Projectado | | | | | |
| | | | | | | | | | Clase | Productivo | Tipo | Agrícola | | | | | | |

Cuadro N° 02: Volumen mensualizado (abril a diciembre)

| FUENTE DE AGUA | | "Instalación de un sistema de riego en el predio Soltera, anexo Vista Florida - Pataz - Pataz - La Libertad" | | | | | | | | | | | | TOTAL (m³/año) |
|----------------|--------|--|------|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|----------------|
| TIPO | NOMBRE | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| Manantial | Betsih | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 165.23 | 448.41 | 566.06 | 647.03 | 697.30 | 496.12 | 194.18 | 153.43 | 37.09 | 3,404.85 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO, de ser el caso,** deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a ELMER BARRUETO VERA a su domicilio sito en: *sector La Collona, anexo Vista Florida, Pataz – Pataz – la Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN